

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00270-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 09 de octubre de 2023 2:30pm

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ELSA YANETH GUERRERO PALACIOS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante: ELSA YANETH GUERRERO PALACIOS
Apoderada Demandante: LIZETH CAMILA FONSECA CARDENAS
Apoderada COLPENSIONES: MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS como apoderada principal y la Dra MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de COLPENSIONES

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

TRÁMITE:

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas a instancia de las partes en audiencia anterior

Se declara cerrado el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERA: DECLARAR que a la demandante **ELSA YANETH GUERRERO PALACIOS** le asiste el derecho al reconocimiento de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez en los términos del artículo 37 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto reglamentario derivados de las cotizaciones efectuadas al Sistema General de Pensiones con empleadores privados, rubro que se exhibe compatible con la pensión de jubilación que le ha sido otorgada como docente del sector público.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** reconocerle y pagarle a la demandante **ELSA YANETH GUERRERO PALACIOS** la suma de **\$52'593.587** por concepto de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, valor que deberá ser sufragado debidamente indexado tomando para el efecto el IPC que certifique el DANE, de acuerdo con la fórmula:

$$\begin{array}{l} \text{INDICE FINAL} \\ \hline \text{INDICE INICIAL} \end{array} \times \text{VALOR HISTORICO} = \text{VALOR INDEXADO}$$

(Valor de la Condena)

Debiéndose tomar como índice inicial el del mes de octubre de 2023 y como índice final el de la fecha en que se verifique el pago por parte de la accionada. Todo lo anterior por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia

TERCERO: EXCEPCIONES Dadas las resultas del juicio, el Despacho, declara no probadas las propuestas respecto de la condena infligida y se considera relevado del estudio de la planteada frente a la absolución que por intereses moratorios procede en la forma indicada en la parte motiva de esta sentencia

CUARTO: COSTAS Lo serán a cargo de la demandada. En firme la presente providencia, por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$2'000.000 en favor de la demandante

QUINTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSÚLTASE con el SUPERIOR

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

En uso de la palabra, la apoderada de COLPENSIONES interpone y sustenta recurso de apelación contra la sentencia proferida. Por ser procedente se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por Secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior PARA EFECTOS DEL RECURSO.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/af7f257d-5c2d-4889-bc3f-ab7cbc6b5205?vcpubtoken=f9c02719-12e9-4231-8deb-b2f3007a7968>

SAD

Duración audiencia: 00:33:31

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a97af08a1eaa94f6a9f11f5aedd9ec97cbc13c1b313d433532ce0e9ea685717e**

Documento generado en 19/10/2023 10:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>